

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 NOV. 2016

VISTO: El expediente Nº 1318/2016 por el cual se tramita el proyecto de Ordenanza de presupuesto 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el envío del presente Proyecto se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 15 inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, referido a la atribución del Consejo Superior de aprobar el Presupuesto de la Universidad, y de acuerdo al artículo 26 inciso c) que asigna al Rector la conducción administrativa, económica y financiera de la Universidad.

Que el alcance del Proyecto se enmarca en la Recomendación Técnica del Sector Público Nº 1 emitida por la Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas, como Marco conceptual contable para la Administración Pública, aprobada por la Disposición Nº 07/09 de la Contaduría General de la Nación.

Que, en virtud de constituir un eje fundamental de la gestión de este gobierno, es importante destacar que la elaboración de esta propuesta de ingresos y gastos se enmarca en las pautas establecidas por los Regímenes de responsabilidad Fiscal Federal, cumpliendo con los indicadores exigidos de crecimiento del gasto primario, equilibrio financiero, y de endeudamiento (arts. 10,19 y 21), respectivamente, de la Ley Nº 25.917 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal –

Que las asignaciones para la Universidad Nacional de Catamarca son las que se han fijado en la distribución de crédito presupuestario del año 2016, en la Planilla A Anexa al Art. 12 de la Ley Nº 27.198 del Presupuesto de la Administración Nacional, para las funciones de Educación y Cultura, y Ciencia y Técnica.

Que el presente Proyecto de Presupuesto ha sido confeccionado en un contexto macroeconómico de necesarias restricciones presupuestarias que, según información recibida desde la SPU, resulta indispensable implementar a fin de reducir el gasto público y procurar el equilibrio fiscal.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Económico Financiero emitiendo despacho favorable.



"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (En Sesión Ordinaria del día 16NOV2016) ORDENA

ARTÍCULO 1°.-FIJAR en la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCO (\$717.481.105,00) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de la Universidad Nacional de Catamarca para el Ejercicio 2016 que se detallan en Anexo II, y que se distribuyen conforme a las planillas anexas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.-ESTIMAR en la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISITE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCO (717.481.105,00) el cálculo de Recursos corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca, de acuerdo a los conceptos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.-Las distintas Unidades Administrativas y Académicas con apertura presupuestaria deberán adoptar las medidas conducentes para ejecutar los créditos presupuestarios hasta los límites autorizados por la presente Ordenanza y de conformidad con las cuotas compromisos que fije la Secretaría Económico Financiera para todas las fuentes de financiamiento.

ARTÍCULO 4º.- En el caso de convenios que contemplen la utilización de créditos presupuestarios correspondientes a la Administración Central, previo a su celebración se deberá contar con autorización Rectoral. Exceptúese de contar con esta autorización, a los convenios que impliquen la afectación de créditos presupuestarios asignados a las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 5º.- Congélese las plantas docentes, contempladas en el Anexo 21, no pudiendo utilizarse los créditos presupuestarios disponibels en cada una de las Unidades de Ejecución. El crédito presupuestario asignado para atender las actuales erogaciones en concepto de haberes al personal incluido en el anexo mencionado no podrá incrementarse y, se calculará teniendo en cuenta los salarios básicos vigentes a dicho momento los que podrán ser actualizados por aplicación de los Acuerdos Paritarios subscriptos posteriormente.

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR al Rectorado de la Universidad a efectuar modificaciones y/o reestructuraciones a los créditos, hasta los límites autorizados por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- FACULTAR al Rectorado de la Universidad a modificar el presupuesto e incorporar los créditos correspondientes, como consecuencia de la asignación de nuevos recursos con destino específico no previsto en la presente Ordenanza.



"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTÍCULO 8º.- El Rectorado de la Universidad podrá modificar el presupuesto e incorporar los créditos presupuestarios necesarios para hacer efectivos los incrementos salariales que se acuerden en las paritarias de orden nacional para el personal No Docente, Docente y personal Superior.

ARTÍCULO 9°.- FACULTAR a los Decanos de Facultad a modificar los créditos de los incisos 2,3,4 y 5 de sus respectivos presupuestos sin alterar el monto total asignado. ARTÍCULO 10°.- Teniendo en cuenta las escalas salariales vigentes, ningún agente

Docente o no Docente de la Universidad podrá percibir por todo concepto una remuneración mayor a la del funcionario titular de la Unidad Académica u organización administrativa a la que pertenece.

ARTÍCULO 11°.- DETERMINAR que los ingresos que se obtengan por los servicios prestados utilizando recursos humanos o materiales de la Universidad de conformidad con lo previsto por la O.C.S. Nº 0012/1996 y resoluciones rectorales complementarias, deberán indefectiblemente computarse como recursos propios de la categoría programática correspondiente.

ARTÍCULO 12°.- AUTORIZAR a la Dirección General Económico Financiera a ajustar a los créditos correspondiente a la Fuente de Financiamiento 12-Recursos propios- de acuerdo a los montos efectivamente recaudados y los gastos rendidos.

ARTÍCULO 13°.- Las autorizaciones de gastos no ejecutados por las unidades ejecutorias en un ejercicio, pasarán a formar parte en forma automática del Presupuesto de la misma unidad ejecutora en el ejercicio siguiente como Fuente de Financiamiento 12, 13, 14, 16, 21 y 22.

ARTÍCULO 14°.- FACULTAR a los Decanos de Facultad a disponer del crédito presupuestario asignado como Función 5: Ciencia y Técnica, en los incisos 2, 3, 4, y 5 previa fundamentación del mismo.

ARTÍCULO 15°.- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S.Nº 004/16

S. A. C. S.

LIC. PATACLE EVANGELINA CAFFETARO SEC. ACADEMICA Y DE POSGRADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Dra. ELINA SILVER DE BUENADER
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA